

**ACTA DE LA 1ª MESA DE CONTRATACIÓN CONSTITUIDA PARA LA APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN VARIOS CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (EXPTE.: CONP/2021/1515), ANUNCIADO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EL DÍA 4 DE JUNIO DE 2021**

Mediante reunión telemática, vía "Teams", siendo las diez horas y quince minutos del día 24 de junio de 2021, se constituye la Mesa de Contratación prevista en el artículo 39 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup> Raquel Fonseca Norniella, Jefa de Sección de Suministro de Centros Docentes de la Consejería de Educación

**VOCALES:**

D. <sup>a</sup> Lucía María del Río Ribera Letrada del Servicio Jurídico del Principado de Asturias  
D. Lorenzo Puerto Villanueva, Representante de la Intervención General del Principado de Asturias  
D.<sup>a</sup> Laura Llamas Costales, Jefa de Sección de Servicios Complementarios del Servicio de Planificación Educativa

**SECRETARIO:**

D. Francisco Javier Fernández Fernández, funcionario adscrito al Servicio de Contratación

La reunión tiene por objeto la apertura de proposiciones relativas a la licitación para la contratación del servicio de limpieza de en varios centros de Enseñanza Secundaria del Principado de Asturias, Expte. CONP/2021/1515, catorce lotes.

Abierta la reunión, la Presidenta de la Mesa informa que no concurre el supuesto recogido en el artículo 64.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al conflicto de intereses

A continuación, la Presidenta informa que las empresas presentadas a la licitación a través de la plataforma de contratación electrónica (VORTAL), son las siguientes:

ISS FACILITY SERVICES, S.A.  
BRÓCOLI  
BEDUNDE, S.L.  
ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.  
GARCÍA RIESTRA, S.A.  
ONET IBERIA SOLUCIONES, S.A.U.  
PROINLEC NORTE, S.L.  
CLN INCORPORA, S.L.  
CLN SERVICIOS INTEGRALES, S.L.  
INSTITUTO MINUSVÁLIDO ASTUR, S.A.L.  
GRUPO LA CAMPA  
SBC OUTSOURCING (CEAST)

Acto seguido, la Mesa procede al examen y calificación de los documentos presentados por las empresas en tiempo y forma, en el sobre o archivo electrónico nº 1 de Documentación administrativa, comprobando que todas ellas han presentado la documentación administrativa correctamente, salvo BROCOLI S.L y GRUPO LA CAMPA S.L, en el siguiente sentido:

- BROCOLI, S.L., presenta un anexo V (“Declaración de cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 % para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1 D”) que no se ajusta al modelo de anexo V establecido en el presente PCAP, por lo que deberá presentarlo nuevamente firmado y cumplimentado tal y como se establece en el pliego; de modo que permita conocer si la empresa emplea a más de 50 trabajadores (umbral exigible para la obligatoriedad de que entre ellos, al menos el 2 % sean trabajadores con discapacidad).
- GRUPO LA CAMPA S.L. incluye, indebidamente, en este sobre nº 1 la oferta económica y otro criterio de valoración automática redactada de acuerdo con el modelo del Anexo I del PCAP

La Mesa acuerda, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), concederle un plazo de tres días hábiles para la subsanación a la empresa BROCOLI, S.L.

Así mismo, la Mesa acuerda la exclusión de la oferta presentada por GRUPO LA CAMPA S.L., al presentar documentación de la oferta económica y otros criterios de valoración automática que no debía figurar en el sobre o archivo electrónico nº 1 de documentación administrativa y, por tanto, incumplir las previsiones establecidas en la cláusula 12 “Presentación de proposiciones” del PCAP respecto a la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos (sobres números 1 y 2). Todo ello en aras a garantizar el secreto de las ofertas y el principio de igualdad de trato con respecto al resto de licitadores, y con fundamento en el artículo 139.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sin más trámites y siendo las once horas y quince minutos se da por concluida la reunión telemática, levantándose la presente acta, de lo que como Secretario doy fe.

